

Rad No. 25-240-153699

Barranquilla, 28/10/2025

Señor(a)
DIANIS ESTHER ORTEGA PEREZ
Calle 3 No. 3 - 45
Peñoncito (Sn Zenón) – Magdalena.

Contrato: 66404394

Asunto: Consumo por promedio.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras líneas de atención al usuario el día 07 de octubre de 2025, radicada bajo Interacción No. 232322568, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 3 No. 3 - 45 del Peñoncito (Sn Zenón) - Magdalena, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con relación al consumo cobrado en la facturación de los meses de agosto y septiembre de 2025, le informamos que, para GASCARIBE S.A. E.S.P., también será necesario pronunciarse sobre los consumos de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2025.

Debido a que al momento de elaborar la factura de los meses de **febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2025**, no fue posible realizar la toma de lectura del medidor por causas ajenas a la empresa (Medidor mal ubicado, No se tiene acceso al medidor), GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de dichos meses, el consumo promedio que registraba el servicio.

Mes	Consumo Promedio
Feb-25	8M ³
Mar-25	9M ³
Abr-25	8M ³
May-25	7M ³
Jun-25	8M ³
Jul-25	8M ³
Ago-25	13M ³
Sep-25	13M ³

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 el cual indica: "La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que consumos midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com

valor podrá establecerse, según disponga los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales”.

Para la elaboración de la factura del mes de **octubre de 2025**, se verificó que, el medidor registraba una lectura de 1469 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 1386 metros cúbicos (factura de **enero de 2025**), arrojando una diferencia de 83 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 79 metros cúbicos, correspondiente a 9, 9, 9, 9 y 9 metros cúbicos para los meses de **mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2025**.

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de **octubre de 2025**, los 2 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de **mayo de 2025**, por valor de \$2.375,00, más el 1 metro cubico de consumo que faltaban por cobrar en el mes de **junio de 2025**, por valor de \$1.191,00, más el 1 metro cubico de consumo que faltaban por cobrar en el mes de **julio de 2025**, por valor de \$1.193,00.

Así mismo, GASCARIBE S.A. E.S.P., descontó en la factura de **octubre de 2025**, los 4 metros cúbicos de consumo por valor de por valor de \$4.785,00, que se cobraron de más en el mes de **agosto de 2025**, más los 4 metros cúbicos de consumo por valor de por valor de \$4.792,00, que se cobraron de más en el mes de **septiembre de 2025**; y se cobraron los 9 metros cúbicos de consumo que le corresponden al mes de **octubre de 2025**, por valor de \$10.821,00, para completar los 79 metros cúbicos, consumidos entre los citados periodos.

Tal como se puede observar, la empresa no recuperó el consumo de los meses de febrero a abril de 2025, dando cumplimiento a lo indicado en artículo 150 de la Ley 142 de 1994.

No obstante, le informamos que, el día 18 de octubre de 2025, enviamos al inmueble en comento a uno de nuestros técnicos, quien realizó pruebas de funcionamiento y hermeticidad con resultado conforme.

Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los consumos ajustados para los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2025; así mismo, el consumo facturado en el mes de octubre de 2025.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,


CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS012/73
232322568

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com